



CUT: 27209-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0399-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 17 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 2024-02-14, mediante el cual la empresa TRANSALTISA S.A. con RUC N° 20100228191, a través de su apoderado el señor Armando Vidal Rosenthal, señalando domicilio en Calle 6 Mz B Lote 5 Urb. Industrial Oquendo – Callao - con teléfono 940791401 y correo electrónico lcalderond@transaltisa.com.pe, solicita la extinción del derecho de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de uso industrial, por la causal de renuncia del titular, que le fuera otorgada mediante Resolución Administrativa N° 704-2010-ANA/ALA.CHRL de fecha 2010-11-17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° inciso 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece como funciones de la Autoridad nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° inciso 3. de la citada ley, señala que los derechos de uso de agua se extinguen por: (...) **Renuncia del titular**;

Que acorde con lo anotado anteriormente el literal a) del numeral 102.3 del artículo 102° de su Reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por **renuncia del titular**, caducidad o revocación;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones** se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

Que, con motivo de la petición formulada por la administrada, se advierte que con Resolución Administrativa N°704-2010-ANA/ALA.CHRL de fecha 2010-11-17, se otorga la licencia de uso agua subterránea con fines de uso industrial a favor de la empresa TRANSALTISA S.A. con RUC N° 20100228191;

Que, con fecha 2024-03-01 se realizó la diligencia de verificación técnica de campo, según Acta signada con N°048-2024-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL/CRPO, donde se dejó constancia de la no utilización del recurso hídrico proveniente del pozo tipo tajo abierto;

Que, mediante Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO de 2024-03-18, emitida por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín que se anexa a

la presente resolución<sup>1</sup>, se analizó y evaluó técnicamente lo solicitado, concluyéndose que resulta procedente extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso industrial, otorgado a favor de la administrada mediante Resolución Administrativa N° 704-2010-ANA/ALA.CHRL de fecha 2010-11-17;

Que, sobre el particular, y considerando que la petición formulada por la administrada se encuentra prevista como uno de los derechos que gozan los usuarios de agua a tenor de lo establecido en el inciso 2. del artículo 56° de la Ley 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, en cuanto establece que: **Artículo 56.- Los titulares de licencias de uso tienen derecho a lo siguiente: 2. solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia**; se debe de acceder a lo solicitado; en consecuencia, se debe extinguir la licencia de uso agua subterránea otorgada a favor de la empresa TRANSALTISA S.A. con RUC N° 20100228191, mediante Resolución Administrativa N°704-2010-ANA/ALA.CHRL de fecha 2010-11-17;

Que, estando al Informe Legal N°107-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024-04-05, e Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Extinguir, por renuncia del titular la licencia de uso de agua subterránea proveniente de un pozo tipo tajo abierto con fines de uso industrial, otorgada a favor de la empresa TRANSALTISA S.A. con RUC N° 20100228191, mediante Resolución Administrativa N° 704-2010-ANA/ALA.CHRL de fecha 2010-11-17.

**ARTÍCULO 2°.** Se anexa el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO de 2024-03-18, emitido por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Proceder con la inscripción de la extinción de la licencia de uso de agua en el Registro de Derechos de uso de Agua-RADA.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la actualización de la base de datos del inventario de agua subterránea de acuerdo a lo resuelto en el presenta acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSALTISA S.A., con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 49958895